

CONTRIBUCIÓN DEL ECUADOR

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA Y EL EJERCICIO LIBRE E INDEPENDIENTE DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Pregunta No. 1.- Sírvase describir las medidas adoptadas en su país para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de justicia durante la pandemia de COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el señor Lenín Moreno Garcés, presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del virus COVID-19 en el país en concordancia con la Constitución del Ecuador. Además, dispuso suspender la jornada laboral presencial del sector público y privado, desde el 17 de marzo hasta el 24 de marzo, pudiéndose prorrogar dicha suspensión, tras evaluar la situación.

La Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución No. 04-2020, de 16 de marzo del 2020: "MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS O TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LOS PROCESOS JUDICIALES, EXCEPTO EN INFRACCIONES FLAGRANTES", teniendo como fundamento el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, de 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el fin de impedir la propagación del COVID-19; disponiendo además que a partir del día martes 17 de marzo de 2020 queda restringida la circulación de personas en el territorio nacional.

Mediante Resolución No. 05-2020, de 08 de mayo de 2020: la Corte Nacional de Justicia resolvió: "DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y CORTES PROVINCIALES DE JUSTICIA POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19", con fundamento en la Resolución No. 045-2020, de 7 mayo de 2020, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso que a partir del 11 de mayo de 2020, se restablecen parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y en las Cortes Provinciales de Justicia para el despacho de los procesos judiciales que se encuentren en trámite.

El Consejo de la Judicatura emitió las siguientes Resoluciones:

No. 028-2020, de 14 de marzo de 2020, resolvió: "Restringir el ingreso y atención al público en las dependencias judiciales en el territorio nacional, debido a la emergencia sanitaria relacionada por el covid-19" "...con excepción de las unidades judiciales con competencia en materia de flagrancia: penal, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, tránsito; adolescentes infractores; unidades multicompetentes y garantías penitenciarias, debiendo sujetarse a los turnos preestablecidos...". En el Art. 5, se establece que: "De los órganos autónomos. - Corresponderá a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública determinar, en razón de la autonomía administrativa que les confiere la Constitución de la República del Ecuador, las medidas que correspondan en función de esta emergencia sanitaria".

No. 031-2020, de 17 de marzo de 2020: aprobó "Suspender las labores en la función judicial frente a la declaratoria del estado de excepción expedido por el presidente constitucional de la república del Ecuador".

Nro. 045-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, resolvió: "Restablecer parcialmente las actividades jurisdiccionales en la corte nacional de justicia y en las cortes provinciales e implementar la ventanilla virtual".

Nro. 046-2020, de fecha 07 de mayo de 2020, resolvió "Restablecer el despacho interno de causas en trámite, en los juzgados, unidades judiciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tribunales de lo contencioso tributario a nivel nacional".

Pregunta No. 2.- ¿Se adoptaron esas medidas con base en legislación de emergencia? De ser así, ¿se consultó a la judicatura antes de su adopción, o la legalidad o constitucionalidad de estas medidas han sido objeto de un recurso judicial?

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

De conformidad con el Art. 194 de la Constitución de la República, en concordancia con la Resolución No. 028-2020, de 14 de marzo de 2020, del Consejo de la Judicatura, la Fiscal General del Estado, Dra. Diana Salazar Méndez, emitió las siguientes resoluciones para hacer frente a la pandemia del COVID 19:

Resolución N° 024-FGE-2020, de 16 de marzo de 2020, implementó la modalidad del teletrabajo para los servidores de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del 2020.

Resolución N° 026-FGE-2020, de 21 de marzo del 2020, ratificó la suspensión actividades, exceptuando el procedimiento de flagrancia.

Resolución N° 033-FGE-2020, de 17 de mayo del 2020, aprobó el "Plan de contingencia para el reingreso de las actividades laborales presenciales de la Fiscalía General del Estado".

Resolución No. 035-FGE-2020, de 22 de mayo de 2020, aprobó el "**Reglamento para recepción de documentos a través de ventanilla virtual, enviados por usuarios internos y externos**".

Resolución No. 036-FGE-2020, de 31 de mayo de 2020, estableció que: "*La Coordinador/a de la Unidad Nacional de Lucha contra la Corrupción al igual que la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de informar a la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, sobre el estado procesal de las investigaciones abiertas, en el marco del estado de emergencia sanitaria, a causa de la pandemia por el COVID-19...*".

Resolución N° 043-FGE-2020, de 19 de julio del 2020, resolvió: “Priorizar la modalidad de teletrabajo en la Fiscalía General del Estado...”. Los fiscales Provinciales y los Directores de Recursos Provinciales garantizarán, que la atención al usuario no se ve afectada ni se suspenda, para lo cual podrán organizar turnos de trabajo, o jornadas especiales, de conformidad con las necesidades de su jurisdicción...”.

Resolución N° 048-FGE-2020, de fecha 11 de septiembre del 2020, aprobó el “Plan de retorno progresivo a las actividades laborales de la Fiscalía General del Estado”, cuyo objetivo es establecer lineamientos de bioseguridad, prevención y protección para todos los servidores de la Fiscalía General del Estado.

La Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, aprobó la Directriz No. 001-FGE-DCJEA-F-2020, de fecha 25 de mayo del 2020 “Procedimiento administrativo para solicitar medidas de protección con firma electrónica”; y, la Directriz No. 006-FGE-DCJEA-F-2020, de fecha 27 de julio del 2020: “Directriz sobre la atención de las infracciones flagrantes durante el período de emergencia sanitaria en aplicación a la Resolución No. 043-FGE-2020 de la Fiscalía General del Estado”. La finalidad de esta Directriz es garantizar el acceso a la justicia penal en la atención de las infracciones flagrantes, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, conforme a las disposiciones del COE Nacional, dando una respuesta oportuna, basada en los principios constitucionales de legalidad y diligencia judicial, a favor de las víctimas, detenidos, procesados y usuarios del sistema de administración de justicia.

Se estructuró un formulario para que se presenten denuncias en línea, en casos de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar y, se dispuso el procedimiento para direccionar estas denuncias a las Fiscalías Especializadas de Violencia de Género.

En virtud de los antecedentes expuestos; todas las medidas adoptadas están basadas en el principio de seguridad jurídica y legalidad.

Pregunta No. 3.- Por favor indique las medidas que se han adoptado en su país para garantizar el acceso a la justicia durante la pandemia de COVID-19:

a) ¿Han permanecido abiertos los tribunales durante las diferentes fases de la pandemia?

El Consejo de la Judicatura emitió las Resoluciones; Nro. 045-2020 de fecha 07 de mayo de 2020, resolvió: “Restablecer parcialmente las actividades jurisdiccionales en la corte nacional de justicia y en las cortes provinciales e implementar la ventanilla virtual”; y, Nro. 046-2020, de fecha 07 de mayo de 2020, resolvió “Restablecer el despacho interno de causas en trámite, en los juzgados, unidades judiciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tribunales de lo contencioso tributario a nivel nacional”.

La Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución No. 05-2020, de fecha 08 de mayo de 2020: resolvió: “Deja sin efecto la suspensión de plazos y términos en la corte nacional de justicia y cortes provinciales de justicia por emergencia sanitaria de covid-19”.

La Fiscal General del Estado, Dra. Diana Salazar Méndez, emitió la siguiente resolución para hacer frente a la emergencia sanitaria:

La Resolución N° 024-FGE-2020, de 16 de marzo de 2020, mediante la cual se implementó la modalidad del teletrabajo para los servidores de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del 2020.

En el Art. 3, se dispone que los servidores de la carrera misional, fiscales, secretarios, y asistentes de fiscales, deberán estar atentos a las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia, a fin de no incurrir en caducidades de la prisión preventiva ni prescripciones de la acción penal.

El Art. 4 determina que: *"Las Fiscalías de Flagrancia, a escala nacional, atenderán de manera normal las 24 horas de los 7 días de la semana"*; y, el Art. 5 dispone que: *"Los equipos fiscales atenderán en las oficinas, únicamente los casos con posibles caducidades de prisión preventiva y audiencias programadas que se vayan a realizar"*.

Por lo tanto, durante la emergencia sanitaria, la Fiscalía atendió de manera ininterrumpida, a través de turnos presenciales y turnos de llamada, a fin de evitar que la detención de una persona supere las 24 horas, conforme lo establece la Constitución de la República.

b. ¿Qué criterios se han elaborado y utilizado para determinar los casos urgentes (por ejemplo, los casos relativos a la legalidad de la prisión preventiva o violencia doméstica)?

Conforme lo expuesto, la Fiscal General del Estado, emitió la Resolución No. 024- FGE-2020, la misma que en el Art. 3, se dispone que los servidores de la carrera misional, fiscales, secretarios, y asistentes de fiscales, deberán estar atentos a las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura y Corte Nacional de Justicia, a fin de no incurrir en caducidades de la prisión preventiva ni prescripciones de la acción penal.

El Art. 4 de la referida Resolución establece de la referida Resolución, establece que *"Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, las unidades de flagrancia, a nivel nacional, continuarán con su atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, bajo la modalidad de turnos domiciliarios - por llamada u otros medios telemáticos"*.

Así también, el 25 de mayo de 2020, la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal, expide la Directriz No. 001-FGE-DCJEF-2020, de Procedimiento Administrativo para solicitar medidas de protección con Firma Electrónica, a fin de que en los tipos penales por delitos sexuales y violencia intrafamiliar, el titular de la acción penal pública realice su petición con firma electrónica, a los Jueces de Garantías Penales las medidas de protección a favor de las víctimas, conforme a lo dispuesto en el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal.

En consecuencia, la Fiscalía General del Estado, atendió ininterrumpidamente las 24 horas del día y los siete días de la semana las audiencias de infracciones flagrantes; el desarrollo del procedimiento directo; y, asistió a las audiencias dispuestas por la Judicatura, en los casos que estaba por vencer la prisión preventiva. (*"Directriz sobre la atención de las infracciones flagrantes durante el período de emergencia sanitaria en aplicación a la Resolución No. 043-FGE-2020, de la Fiscalía General del Estado"*, No. 006-FGE-DCJEF-2020, de 27 de julio del 2020, emitida por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal).

c. ¿Qué medidas se han elaborado y aplicado para hacer frente al rezago causado por la pandemia de COVID-19?

Según la Resolución N° 024-FGE-2020, los Fiscales Provinciales realizan las gestiones necesarias con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a fin de garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales dentro de los plazos y términos establecidos en la norma.

De conformidad con el **Art. 3 de esta Resolución**, “Los servidores administrativos y los catalogados dentro de los grupos vulnerables, se mantendrán bajo la modalidad de teletrabajo mientras dure la emergencia sanitaria”.

Se dictó la “*Directriz sobre la atención de las infracciones flagrantes durante el período de emergencia sanitaria en aplicación a la Resolución No. 043-FGE-2020, de la Fiscalía General del Estado*”, No. 006-FGE-DCJEAJ-2020, de fecha 27 de julio del 2020, emitida por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal), para la realización de los turnos, a fin de poder prestar el servicio las 24 horas día.

De las resoluciones emitidas por el COE nacional y provincial, paulatinamente se han ido reintegrando los funcionarios a labores presenciales, para lo cual la Dirección de Recursos Humanos, implementó los Protocolos de Bioseguridad dispuestos por el Ministerio de Salud Pública para precautelar la salud de los funcionarios y sus familias.

d. ¿Su sistema judicial ha experimentado aumento de los casos relacionados con la pandemia, por ejemplo, denuncias contra las medidas de emergencia o quejas causadas por la pandemia (por ejemplo, quiebras o disputas familiares)?

La Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información, mediante memorando No. FGE-CGP-DESI-2020-00341-M, de fecha 17 de diciembre del 2020, informó que en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales – SIAF; en el año 2019, consta el registro de 53189 denuncias por violencia de género; y, en el año 2020, un registro de 41509 denuncias por violencia de género. Además, existe el registro de 66 casos, en el año 2019; y, 72 casos, en el año 2020, por el Delito de Femicidio.

Pregunta No. 4.- Sírvase describir las medidas de salud y seguridad adoptadas en el sistema judicial para garantizar la protección de todos los actores del sistema de justicia (por ejemplo, jueces, fiscales, partes en el proceso y sus abogados, funcionarios judiciales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley) durante la pandemia COVID-19.

La pandemia por COVID-19 afectó a la Fiscalía General del Estado, con la paralización de actividades de manera presencial, cambiando a la modalidad de teletrabajo, sin embargo, los turnos de flagrancia no se paralizaron y continuaron atendiendo las 24 horas del día y los siete días de la semana, bajo las estrictas medidas de bioseguridad; y, del riesgo que esto conllevaba.

Las Fiscalías Provinciales, continuaron dirigiendo la investigación pre procesal y procesal penal, procurando el acceso a la justicia con sujeción a los principios de

oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.

Entre las limitaciones para la administración de justicia con la pandemia del COVID-19 se identificaron las siguientes:

- a. Se suspendieron términos y plazos.
- b. Se difirieron diligencias que estaban dispuestas dentro de las diferentes investigaciones fiscales.
- c. Se dificultó la realización de peritajes y la recepción de versiones a los involucrados en el proceso penal.
- d. Audiencias que se encontraban señaladas fueron suspendidas y diferidas, excepto las audiencias de infracciones flagrantes y aquellas con riesgo de caducidad de prisión preventiva.
- e. Los funcionarios contagiados del COVID 19, debieron realizar aislamiento.
- f. La pandemia causó retrasos en la investigación fiscal, en razón de que varias instituciones públicas y privadas, no se encontraban laborando, lo que imposibilitó contar con información importante establecer elementos de convicción de cargo y descargo.

Conforme consta en las Resoluciones No. 024.2020 y No. 026-2020, emitidas por la Fiscalía General del Estado, se estableció la modalidad de teletrabajo para los funcionarios catalogados dentro de los grupos vulnerables; y se dispuso que cada Fiscalía Provincial dote de los insumos sanitarios necesarios para aminorar el posible riesgo de contagio.

Mediante Resolución No. 035-FGE-2020, de 22 de mayo de 2020; la Fiscal General del Estado, aprobó el Reglamento para recepción de documentos a través de ventanilla virtual, enviados por usuarios internos y externos.

Mediante Resolución No. 033-FGE-2020, la Fiscal General del Estado aprobó el "Plan de contingencia para el reingreso de las actividades laborales presenciales de la Fiscalía General del Estado"; el cual tiene como objetivo "establecer lineamientos de seguridad, bioseguridad, prevención y protección para todos los servidores y funcionarios de la Fiscalía General del Estado a escala nacional, con la finalidad de evitar un posible contagio de COVID - 19".

Se establecieron medidas de bioseguridad, como la toma de temperatura, el uso de alcohol, distanciamiento social y uso obligatorio de mascarilla.

El ingreso físico de usuarios, a las dependencias de la Fiscalía General del Estado, se estableció, respetando las medidas de bioseguridad.

La pandemia del COVID 19, conllevó la adaptación y cambios urgentes a la metodología del teletrabajo; por lo tanto, la Fiscalía estuvo trabajando, de manera presencial o teletrabajo.

Pregunta No. 5.- Sírvase proporcionar información sobre los medios tecnológicos utilizados para garantizar el funcionamiento del sistema judicial durante la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, presentaciones en línea a los tribunales o audiencias celebradas por videoconferencia):

- a. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar que los actores judiciales (por ejemplo, jueces, personal de los tribunales, fiscales) tengan acceso a medios tecnológicos adecuados y a una capacitación apropiada sobre los nuevos procedimientos (por ejemplo, el uso de plataformas electrónicas para acceder a documentos, gestión electrónica de los casos y las opciones de videoconferencia)?**

Sin perjuicio de lo expuesto, y al amparo del mandato constitucional establecido en el artículo 75, el cual determina la garantía de los ciudadanos, del acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, desde el sector de justicia se planteó como una posible solución para la reactivación de la actividad judicial, el uso de las herramientas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC); así como lo determina el Acuerdo Ministerio del Trabajo No. 076- 2020, de 12 de marzo del 2020.

Mediante Resolución No. 033-FGE-2020, la Fiscal General del Estado, dispuso priorizar la realización de reuniones internas, interinstitucionales y atención a la ciudadanía a través de medios electrónicos de comunicación, tales como videoconferencias (uso aplicaciones y plataformas telemáticas disponibles); para ello la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asignó usuarios; y, dio soporte, a cada Fiscalía Provincial, coordinación y dirección, para el uso de la plataforma de video conferencias con la finalidad de que coordinen las audiencias y reuniones telemáticas.

- b. ¿Qué medidas se han elaborado para facilitar el acceso a la justicia de los grupos y personas desfavorecidos que tal vez no posean una computadora, no tengan acceso a internet o los conocimientos técnicos necesarios para participar en audiencias en línea?**

La administración de justicia se ha visto afectada por el desconocimiento de los sistemas informáticos por parte de usuarios, que no poseen, ni saben el manejo de medios tecnológicos.

La atención a los usuarios de forma telemática ha sido un reto que se ha superado en el transcurso de los meses; hasta la presente fecha se siguen realizando video audiencias, se reciben escritos por ventanilla virtual, y se reciben versiones por medios telemáticos.

También se ha atendido consultas de los usuarios a través de una línea telefónica.

Cuando los usuarios, no tienen acceso a la tecnología, esto ha sido un limitante para que se realice una correcta investigación pre procesal y procesal penal.

c. ¿Qué garantías se han establecido para asegurar que la utilización de medios tecnológicos no afecte negativamente los derechos a un juicio justo y debido proceso (¿por ejemplo, audiencias públicas, tiempo y medios adecuados para comunicarse con el propio abogado, acceso a la interpretación)?

El Ecuador a través de la Fiscalía General del Estado implementó varias herramientas tecnológicas para el desarrollo de la investigación pre procesal y procesal penal por la emergencia sanitaria COVID 19.

- La habilitación de ventanillas electrónicas virtuales, para la recepción de documentación, garantizando el servicio ininterrumpido al usuario. (Resolución No. 035-FGE-2020, de 22 de mayo de 2020).
- Se Instaló el sistema generalizado de las audiencias virtuales telemáticas, lo cual dio celeridad al desarrollo del proceso penal.
- Se incorporó el uso de la videoconferencia en el trabajo de fiscales, funcionarios y operadores jurídicos.
- Se habilitó el uso de plataformas informáticas para notificaciones; lo cual permitió eficiencia y mayor acceso a la justicia (correos electrónicos y Sistema de Gestión Documental).
- Se crearon las denuncias en línea a fin de que las personas que sufren de violencia intrafamiliar puedan acceder a este servicio. (Directriz para el procedimiento administrativo para solicitar medidas de protección con firma electrónica, No. 001-FGE-DCJEAF-2020, de fecha 25 de mayo del 2020, emitida por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal).
- Se emitió la *“Directriz sobre la atención de las infracciones flagrantes durante el período de emergencia sanitaria en aplicación a la Resolución No. 043- FGE-2020, de la Fiscalía General del Estado”*, No. 006-FGE-DCJEAF-2020, de 27 de julio del 2020, emitida por la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal).
- La aplicación digital dio facilidad, accesibilidad, rapidez y ahorro de tiempo para funcionarios y usuarios externos.

Pregunta No. 6.- Sírvase proporcionar información sobre los recursos presupuestarios adicionales asignados al sistema judicial para los años 2020-2021 a fin de que el poder judicial y la Fiscalía puedan seguir funcionando y recuperarse de la pandemia ¿Esas medidas incluyen garantías para prevenir y combatir la corrupción en la asignación de esos recursos presupuestarios adicionales?

La Fiscalía General del Estado no ha tenido asignaciones presupuestarias adicionales, para hacer frente a la pandemia COVID-19.

Pregunta No. 7.- Por favor describa las medidas que se han adoptado para que los abogados puedan llevar a cabo sus actividades durante la pandemia de COVID-19, particularmente en lo que respecta a su acceso a las personas detenidas o encarceladas y a los medios para facilitar las comunicaciones confidenciales entre cliente y abogado durante las audiencias en línea.

El Ecuador a través de la Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. 035-FGE-2020, de 22 de mayo de 2020, creó la ventanilla virtual para usuarios externos e internos puedan presentar las denuncias por los diferentes tipos penales, así como los escritos en los diferentes expedientes fiscales.